

DECRETOS

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO N° 2091

SAN JUAN, 20 DIC 2022

VISTO:

La Constitución Provincial y la Ley N°2348-N (Código Electoral Provincial);
y:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 2348-N, en su artículo 130 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a convocar a elecciones ordinarias en el ámbito de la Provincia de San Juan, para la selección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos provinciales.

Que la corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones ordinarias, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora, y Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia de San Juan, Diputados y Diputadas Departamentales titulares y suplentes, Diputados y Diputadas Proporcionales.

Que respecto a la convocatoria para la elección de candidatos a Diputados Proporcionales que integrarán la Cámara de Diputados de la Provincia, en virtud de lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Provincial -ss. y cc.- y el artículo 152 de la Ley N° 2348-N, corresponde la elección de diecisiete (17) Diputados Proporcionales, conforme la cantidad de habitantes de la Provincia.

Que el artículo 189° de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes del Gobernador o quien ejerza el Poder Ejecutivo en su caso, la facultad de convocar a elecciones en los casos y épocas determinadas en la propia Constitución y leyes respectivas.

Que ha tomado intervención que le compete por el artículo 5, inc. 3° de la Ley 318-A, el servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convócase al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N° 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N.
- 2- Un (1) diputado Titular o una (1) diputada Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N., tomando cada Departamento como distrito electoral único.
- 3- Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152° de la Ley 2348-N tomada la Provincia como distrito electoral único.

ARTICULO 2°: Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (art. 131 de la Ley 2348-N).-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR